



de esta Corporacion, acompañando la Circular de diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, con un Modelo, para que con arreglo á este, se rectifiquen en los terminos que espresa:

Con fecha 21 del mismo mes se rectificaron las Propuestas = *Ordinamos*

Con fecha 23 del mismo mes y año se que la certificacion de esta particu- lar = *Ordinamos*

Con igual fecha queda precisado de puro oficio de remision de Propuestas, al Sr. Alcalde Mayor de Caravaca = *Ordinamos*

Y enterados sus Señores; Decretan = Se guarde, cumpla, y efecute lo dispuesto por el Sr. Acuerdo, y se proceda inmediatamente á la citada Rectificacion de Propuestas, que verificada se remitan otra vez á Dho. Superior Tribunal por conducto del Sr. Regente; Y en atencion á que el Sr. Alcalde Mayor de esta Villa D. Luis Castrovenerde, se halla en el dia en cama enfermo, por cuya razon no efere la Pl. Juicio, y ciniendose este Ayuntamiento prevenido en la Cuarta y quinta partes de la expresada Circular, se dirijian al Sr. D. D. *Benedicto* Alcalde Mayor de la Villa de Murcia como Realengo mas cercano, á los efectos contenidos en ellas; Cuyas Propuestas se hicieron de seis Regidores que con dos perpetuos que hay en este Ayuntamiento componen el numero de ocho, un Diputado del Comun, y un Procurador Sindico General; todo con arreglo al becinario de esta Villa, omitiendo el nombramiento de Alcaldes, por serlo Mayor con Pl. Nombramiento el de esta expresada Villa: Vniendose á este Libro Copular la Circular, Modelo, Certificacion, y oficio que forman el referido Expediente para que obren en el lo que corresponda; Sacandose Certifi. literal de este Acuerdo, que acompañará á las propuestas rectificadas

Para que á Dho. Sr. D. Bern. Lopez Portillo comisionado q. fue del extinguido credito p. no se le moleste al pago de los gastos municipales

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, fha en Murcia á quinze del corriente, en el que á virtud de recuso hecho por D. Bernardino Lopez Portillo, sobre que no se le moleste para el pago de mil y pico de r., correspondiente